



**INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE
TRANSPORTE EN AUTOBÚS LANZADERA PARA LOS
TRABAJADORES DEL SISTEMA D'EMERGÈNCIES MÈDIQUES**

Expediente: 2026-31



1. Objeto

1.1. Denominación

El objeto de este documento es justificar la necesidad de la contratación de un servicio de autobús lanzadera para los trabajadores del Sistema d'Emergències Mèdiques. Este contrato contiene cláusulas sociales y medioambientales.

1.2. Antecedentes

El Sistema d'Emergències Mèdiques (en adelante, el SEM) es una entidad de derecho público de servicios sanitarios que da respuesta a situaciones de emergencia y urgencia prehospitalaria. Actualmente, la sede del SEM se encuentra en el municipio de L'Hospitalet de Llobregat, concretamente en la calle de Pablo Iglesias, 101-115.

El Plan funcional del SEM, elaborado en diciembre de 2021, determinó la necesidad de reubicar esta sede en un nuevo edificio. Aprovechando la ampliación del Hospital Duran i Reynals, se prevé el traslado de la sede del SEM al mismo sector en el que se ubica este hospital, más concretamente se instalará en un edificio de nueva construcción situado en el actual aparcamiento del hospital.

Esta nueva sede acogerá el traslado del personal de la sede central actual, ubicada en la calle de Pablo Iglesias, 101-115, de L'Hospitalet de Llobregat, así como el del centro de trabajo situado en la avenida de Albert Bastardas, 24, de Barcelona (edificio del RACC).

Por lo que respecta a la distribución actual, el SEM cuenta con unas 1.405 personas trabajadoras: 875 están asociadas a la sede central y 503 al centro de Barcelona. Además, 27 desarrollan ya su actividad en centros sanitarios del Campus Bellvitge.

Con el fin de unificar ambos centros, y de acuerdo con las modificaciones previstas en el Parque Científico y Tecnológico Biomédico de Salud-Biopol, el SEM ha construido su nueva sede en el Campus Bellvitge, donde se trasladará todo el personal. El nuevo centro de trabajo contará, por tanto, con más de 1.400 personas trabajadoras repartidas en diferentes turnos.

Con el objetivo de analizar el impacto del traslado y plantear medidas para fomentar la movilidad sostenible, el SEM elaboró un estudio de movilidad que evalúa este impacto y define las acciones prioritarias a realizar para tener un efecto significativo sobre la movilidad del personal.

El nuevo centro estará cubierto por varias ofertas de transporte público, que conectan L'Hospitalet de Llobregat con Barcelona y otros municipios del área metropolitana. Sin embargo, algunas relaciones de movilidad resultan más rápidas en vehículo privado, lo que comporta que una parte significativa de las personas trabajadoras siga utilizando este medio de transporte.



Ante este escenario, el estudio de movilidad elaborado por el SEM evidenció la necesidad de implementar servicios de buses lanzadera, orientados a facilitar que las personas puedan aparcar su vehículo privado en espacios habilitados en el entorno de donde se ubica la sede actual y completar el trayecto final hasta el nuevo emplazamiento del SEM en transporte colectivo discrecional. Así, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de aparcamiento del personal que accede en vehículo privado y promover la intermodalidad con el transporte colectivo, es necesario licitar un servicio de autobús lanzadera que conecte,

como mínimo, los siguientes puntos:

- Fira de Barcelona: dispone de 7 aparcamientos con unas 4.500 plazas.
- Sede actual del SEM.
- Futura sede del SEM.

Este servicio funcionará en ambos sentidos todos los días del año.

2. Justificación de la necesidad y la idoneidad

2.1. Necesidad

El servicio objeto de licitación se configura como un servicio de transporte colectivo de viajeros que busca atender a las necesidades de movilidad de los trabajadores del SEM. La Dirección del SEM considera estratégico facilitar temporalmente este servicio a los trabajadores, de forma temporal, para facilitar el traslado organizadamente y con el menor impacto sobre los trabajadores y los servicios a la ciudadanía. Por este motivo, da las indicaciones para realizar este servicio.

La ejecución del contrato requiere disponer de medios personales especializados y suficientes medios técnicos como vehículos, cocheras u otras instalaciones y medios auxiliares. El SEM no dispone de los medios propios necesarios ni del personal interno para atender a la necesidad del servicio de transporte objeto de la contratación.

2.2. Idoneidad

Por los motivos previamente expuestos, se considera que el servicio de autobús lanzadera entre Fira de Barcelona, la sede actual del SEM y la futura sede del SEM es necesario para permitir el acceso de los trabajadores a la nueva localización de su centro de trabajo.

Este autobús lanzadera permitirá que las personas puedan aparcar su vehículo privado en espacios habilitados en el entorno de donde se ubica la sede actual y completar el trayecto final hasta el nuevo emplazamiento del SEM en transporte colectivo discrecional. Complementariamente, también facilitará la intermodalidad con el transporte público (metro, Rodalies y FGC).



3. Carencia de medios

Al SEM le es imposible destinar actualmente el equipo humano y los recursos materiales necesarios para llevar a cabo este servicio, por lo que se precisa una contratación externa.

4. Lotes

Sí: No:

Justificación de la decisión de no dividir en lotes:

Se descarta la licitación segregada por lotes debido a la necesaria coordinación de las prestaciones que forman parte del objeto del contrato, asegurando una correcta ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017.

El servicio de autobús lanzadera funciona como una unidad operativa continua e interconectada, lo que dificulta su división sin afectar a su eficiencia. La decisión de no dividir un contrato en lotes se fundamenta en las dificultades inherentes a la coordinación técnica, la gestión operativa y administrativa, y la necesidad de garantizar una respuesta rápida y eficaz frente a cualquier incidencia o problema. Un único contrato facilita un control centralizado, una clara asignación de responsabilidades y una mejor eficiencia en la gestión de los recursos.

5. Datos económicos

a) Sistema de determinación del precio

La determinación del precio se ha hecho por precios unitarios.

La determinación del precio unitario de los kilómetros de servicio de la lanzadera se ha realizado mediante un contrato menor por la consulta a un despacho especializado en movilidad para que pudiera incorporar un precio de salida adecuado a la realidad vigente del sector de la movilidad y el transporte de personas. Este despacho dispone del abanico de clientes suficientes y los contactos adecuados para poder contrastar y establecer un precio de salida justo.

Esta ratio se ha determinado finalmente con una media de presupuestos solicitados por el despacho de movilidad, que ha analizado y comparado.

$$302.163,05 / (365 \times 26 \times 7,2) = 4,42224 \text{ €/km (10% de IVA excluido)}$$

El equipo redactor de los presentes pliegos ha podido contrastar la bondad de esta ratio, comparándola con el coste medio por kilómetro de otros servicios equiparables actualmente en



servicio. Se concluye que es un valor coherente para un servicio de operativa tradicional, sin funcionalidades tecnológicas añadidas, siempre y cuando se realice con vehículos de combustión (no híbridos ni eléctricos).

Teniendo en cuenta el volumen de oferta finalmente previsto (hasta 43.774 km útiles a lo largo de 6 meses), y aplicando un 15% de incremento para incorporar las prestaciones tecnológicas necesarias para la reserva del servicio y la recopilación de datos, se estima un presupuesto base de licitación **222.616,18 euros (10% de IVA excluido)** por 6 meses de servicio (183 jornadas). Estas prestaciones tecnológicas mínimas y la recopilación de datos necesarios para que sean operativas se describen en el punto 5.3 del Pliego de prescripciones técnicas (PPT).

b) Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de **712.371,78 euros, IVA excluido**:

CONCEPTO	IMPORTE (IVAexcluido)
Presupuesto base de licitación	222.616,18 €
Importe de la 1. ^a prórroga	222.616,18 €
Importe de la 2. ^a prórroga	222.616,18 €
Importe de las modificaciones (20% sobre la base)	44.523,24 €
TOTAL (sin IVA)	712.371,78 €

c) Presupuesto base de licitación

El importe base de la licitación (PBL) se establece por una duración de **6 meses**:

CONCEPTO	IMPORTE
Presupuesto base de licitación (sin IVA)	222.616,18 €
Impuesto del 10% de IVA	22.261,62 €
TOTAL PBL (IVA incluido)	244.877,80 €

El precio unitario por expedición de ida y vuelta realizada (viaje de 9,2 km) es de **46,79 €/expedición**, al que se deberá sumar el IVA vigente (actualmente el 10%). Aquellas expediciones que no se lleguen a realizar por falta de demanda (ninguna reserva solicitada en ninguna de las paradas del itinerario) tendrán un precio unitario equivalente al 85% de las que sí se han realizado ($46,79 \times 0,85 = 39,77$ €/expedición más IVA). Este 85% se ha determinado mediante el análisis del peso que representaría el ahorro de combustible, neumáticos, lubricantes y mantenimiento sobre las cuentas de resultados



de otras concesiones equiparables actualmente en servicio.

Dado que la determinación del precio se hace por precios unitarios, la cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato, condicionado a la cantidad de expediciones que efectivamente realice la empresa adjudicataria del servicio de autobús lanzadera.

El precio unitario tiene carácter máximo y no podrá ser superado en la oferta económica. Las ofertas que lo superen quedarán excluidas.

El SEM no está obligado a agotar el presupuesto en atención a que el precio final se determinará en función de las necesidades de esta empresa de derecho público y aplicando los precios unitarios correspondientes.

La distribución de costes del presupuesto de licitación es la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE (IVAexcluido)	%
COSTES FIJOS (Personal, amortización, gastos financieros, seguros y fiscalidad)	169.188,30 €	76%
COSTES VARIABLES (Combustible, neumáticos, lubricantes y mantenimiento)	31.166,26 €	14%
COSTES DE ESTRUCTURA	8.904,65 €	4%
BENEFICIO INDUSTRIAL	13.356,97 €	6%
TOTAL (sin IVA)	222.616,18 €	100%

Los costes directos e indirectos se estiman con la siguiente distribución:

Costes directos	Costes fijos + costes variables	200.354,56 €
Costes indirectos	Estructura	8.904,65 €
Beneficio industrial	6%	13.356,97 €
		222.616,18 €

d) Sistema de pago al contratista



La facturación será mensual y estará vinculada a las expediciones realmente realizadas. Se pagarán las expediciones realizadas de acuerdo con el precio unitario adjudicado por el servicio de transporte en autobús lanzadera para los trabajadores del SEM, mientras que las expediciones planificadas que no se lleguen a realizar por falta de demanda se pagarán a razón del 85% de ese mismo precio unitario adjudicado.

En la factura deberá hacerse constar: expediciones y kilómetros de servicio realizados, expediciones y kilómetros de servicio no realizados por ausencia de reservas, todo segregado por días y por el precio efectivamente adjudicado (el 100% y el 85%, respectivamente).

El formato de la factura será electrónico, y se enviará por los medios que el SEM especifique en el momento de su emisión.

El SEM pagará por transferencia bancaria en los plazos definidos por su Departamento de Contabilidad.

Si hay que aplicar penalizaciones, el SEM abrirá una diligencia en la que constará el concepto y el importe, y aplicará el descuento correspondiente a la factura mensual en la que se aplique la penalización.

6. Plazo de duración del contrato

La vigencia del contrato del servicio será de 6 meses (183 jornadas), prorrogable dos veces por 6 meses más (183 jornadas adicionales en cada prórroga). El inicio del servicio se producirá a partir de la fecha de firma del contrato.

7. Tramitación del expediente

La presente contratación se propone que sea:

Ordinaria: Urgente:

8. Solvencia de las empresas licitadoras

a) Solvencia económica y financiera

1. Volumen anual de negocio en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividad del empresario y de presentación de las ofertas, igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. Esta cifra es de **498.660,25 euros** (IVA excluido).

Medio de acreditación: aportar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al ejercicio de volumen anual de negocio más elevado de los tres últimos ejercicios mencionados. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar los libros de contabilidad debidamente legalizados.





b) Solvencia técnica o profesional

1- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los servicios o trabajos.

Mínimo exigible: la acreditación de esta solvencia técnica o profesional debe efectuarse mediante la relación de los principales servicios efectuados (como mínimo 3) en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Medio de acreditación: declaración responsable.

2- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Mínimo exigible: No hay mínimo.

Medio de acreditación: declaración responsable.

3- Declaración en la que se indiquen la maquinaria, el material y el equipo técnico de los que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

Mínimo exigible: Los licitadores deberán disponer de una flota mínima de 1 autobús, con un máximo de 8 años de antigüedad y capacidad para como mínimo 50 pasajeros, y de su respectivo conductor.

Medio de acreditación: Declaración responsable en la que se indiquen la matrícula, el modelo y la antigüedad del vehículo o vehículos, y copia de la tarjeta de inspección técnica.

c) Clasificación empresarial opcional

El objeto del contrato está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos y subgrupos de clasificación vigentes atendiendo al código CPV del contrato.

La clasificación opcional es:

Grupo R

Subgrupo 1. Transporte de viajeros por carretera.

Categoría: 3

CPV: 60130000-8 «Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera».

9. Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato determinados medios personales o materiales



No se prevé.

10. Criterios de adjudicación

Son de aplicación los criterios establecidos en la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública, de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las propuestas económica y técnica.

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

(A) CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	100
Criterios relacionados con el precio:	Hasta 70 puntos
Oferta económica: <u>precio por expedición</u> de ida y vuelta (viaje de 9,2 km) del autobús lanzadera entre Fira de Barcelona, el actual SEM y el futuro SEM.	70
Precio unitario máximo: 46,79 €/expedición (IVA excluido).	
La valoración de la propuesta económica se regirá por la siguiente fórmula:	
$Pv = [1 - \left(\frac{Ov - Om}{IL} \right) \left(\frac{1}{VP} \right)] \times 70$	
Donde:	
P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar P = Punts criteri econòmic O_m = Oferta Millor O_v = Oferta a Valorar IL = Import de Licitació VP = Valor de ponderació	
El valor de ponderación (VP) asignado es 1.	
Criterios cualitativos valorables de forma automática:	Hasta 30 puntos
(A.1) Reducir el tiempo mínimo de anticipación de la reserva de 2 horas. Se ha establecido que la reserva para hacer uso del servicio de lanzadera debe realizarse con 2 horas de antelación. Se considera que pueden hacer reserva con menos antelación y se pueden cubrir mejor los cambios de turno o suplencias repentina del personal del SEM que deba desplazarse de forma no planificada. Se puntuará al licitador si ofrece una reducción de ese plazo. a. Tiempo mínimo de anticipación de 90 minutos. (2 PUNTOS) b. Tiempo mínimo de anticipación de 60 minutos. (4 PUNTOS)	10



c. Tiempo mínimo de anticipación de 45 minutos. (6 PUNTOS)



<p>d. Tiempo mínimo de anticipación de 30 minutos. (8 PUNTOS)</p> <p>e. Tiempo mínimo de anticipación de 15 minutos.(10 PUNTOS)</p>	
<p>(A.2) La empresa adjudicataria se compromete a que la totalidad de servicios que realice los hará con vehículos con etiqueta ambiental. Se considera importante para controlar la huella ecológica derivada del transporte de personas que trabajan en el SEM.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Etiqueta de cero emisiones: 5 puntos • Etiqueta Eco: 4 puntos • Etiqueta de clase C: 3 puntos • Etiqueta de clase B: 2 puntos 	5
<p>(A.3) Complementar la plataforma web para la realización de las reservas con una app. Se considera importante para facilitar la interacción del usuario:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. App para los usuarios con las mismas funcionalidades, contenidos e idiomas que la plataforma web.(2,5 PUNTOS) b. App para los usuarios con las funcionalidades, los contenidos y los idiomas de la plataforma web, más la posibilidad de consultar en tiempo real la información de la ruta, actualizaciones, notificaciones, horarios y la ubicación por GPS del autobús. (5 PUNTOS) 	5
<p>(A.4) <i>Backend</i> de gestión para la entidad contratante. Esto aportará al SEM información sobre la utilización y para poder realizar cambios de frecuencias, proponer ahorros y mejorar los requisitos del punto 5.3 del PPT:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Módulo de gestión de rutas y de los trabajadores dados de alta en el sistema de reservas (trabajadores activos). (2,5 PUNTOS) b. <i>Dashboard</i> con la información del servicio: KPI, informes de seguimiento, etc. (2,5 PUNTOS) 	5



(A.5) Permitir aprovechar al máximo, como dice el punto 5.1 del PPT, las 50 plazas de capacidad de los vehículos. Para ello, el sistema de reservas descontará las bajadas que se produzcan antes de las siguientes subidas previstas durante el transcurso de la vuelta, pudiéndose llegar así a demandas por vuelta superiores al número total de asientos del vehículo. Es decir, el límite de las reservas lo marcará la curva de carga prevista, no el número agregado de reservas. Esto puede facilitar que los usuarios de última hora tengan información real sobre las plazas de las que pueden disponer.

5



a. Sí, se permite aprovechar las 50 plazas teniendo en cuenta lo indicado en el criterio A.5 (5 puntos).	
b. No (0 puntos).	
Total	100

No se aplicará ninguna fórmula en relación con los criterios cualitativos automáticos.

El criterio del precio tiene mucha relevancia. Esta situación se justifica por el poco margen de mejora a nivel cualitativo en la ejecución del servicio. No se considera ningún riesgo de desequilibrio entre la calidad y el precio, al estar perfectamente definidos los parámetros técnicos requeridos por el servicio, sin posibilidad de introducir modificaciones más allá de los criterios cualitativos que se plantean.

11. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

En el caso de más de dos licitadores, si el licitador presenta una oferta en la que obtiene 20 puntos en el conjunto de criterios cualitativos automáticos y presenta una oferta económica con una baja superior en un 20% respecto de la media aritmética de las ofertas económicas, se considerará que podría constituir una oferta anormalmente baja.

En caso de que solo haya un único licitador y su oferta obtenga 20 puntos en el conjunto de criterios cualitativos automáticos, se considerará que podría constituir una oferta anormalmente baja si la oferta económica se presenta con una baja superior al 20% respecto del importe máximo establecido sin IVA.

Si el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP, comprueba que la oferta presentada es anormalmente baja, en relación con el criterio establecido anteriormente, y no cumple con la normativa sobre subcontratación ni las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del artículo 201 de la LCSP, seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP.

12. Garantía definitiva

La empresa adjudicataria del contrato deberá constituir una garantía definitiva por el 5% del presupuesto base de licitación, dado que se adjudica por precios unitarios. Por tanto, la garantía definitiva representa **11.130,81 euros** (IVA excluido).

13. Condiciones especiales de ejecución



Será condición especial de ejecución del contrato que se cumpla en todo momento el convenio colectivo sectorial y territorial que sea de aplicación a los trabajadores que puedan desarrollar tareas al amparo de este contrato.

Esta condición tiene, al mismo tiempo, el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato.

Asimismo, es condición especial y, a su vez, esencial el hecho de que el contratista queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos: el servicio contratado puede suponer el acceso directo u ocasional a datos de carácter personal. Se hace especial mención a la confidencialidad de las conversaciones que puedan producirse en el interior de los vehículos durante los servicios objeto del contrato. Deberá garantizarse en todo momento la confidencialidad de los datos a los que se pueda tener acceso directo u ocasional por el servicio contratado. La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones que el órgano de contratación estime conveniente emprender.

14. Condiciones esenciales del contrato

El contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración sobre la ubicación de los servidores y los operadores de datos, y desde donde se prestarán los servicios asociados a los servidores. Igualmente, deberá comunicar cualquier cambio en los datos facilitados.

En todo momento, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa medioambiental de aplicación. Deberá cumplir las mejoras ofertadas en los criterios de valoración.

Deberá cumplir las condiciones especiales que, a su vez, son condiciones esenciales del contrato, así como los requisitos establecidos en el apartado 5 del PPT.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales podrá ser causa de resolución contractual.

15. Penalizaciones

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa adjudicataria, se podrá acordar la imposición de las siguientes penalizaciones:

1- El incumplimiento de las prestaciones tecnológicas comprometidas por la empresa licitadora, y valoradas como criterios cualitativos de adjudicación, se penalizará con un 15% cada una de reducción en la factura mensual, sin superar el 30% de la factura mensual.



2- Se prevé una penalización del 0,5% del coste mensual del servicio por cada uno de los servicios realizados con retrasos de 6 minutos o más. En caso de climatología adversa, esta tolerancia podría llegar a incrementarse hasta retrasos de 11 o más minutos. En ningún caso, esta penalización superará el 30% de reducción en la factura mensual.

En caso de que se acumulen penalizaciones que superen el 30% de facturación prevista del total del contrato, esta circunstancia será motivo de rescisión del contrato.

16. Persona responsable del contrato

El responsable del contrato será Salvador Cerezo Maturana, jefe de Seguridad y Servicios Generales.

17. Modificación del contrato

Sí: No:

El contrato se podrá modificar en un 20% del precio de licitación a lo largo de todo el contrato, incluidas las prórrogas, en caso de que las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente:

- a) Sobre demanda vinculada a las necesidades del SEM.
- b) Incremento de viajes debido a un aumento de la plantilla del SEM.
- c) Ampliación de horarios del autobús lanzadera debido a la reestructuración de turnos de trabajo.
- d) Eventuales activaciones de los planes de contingencia del SEM.
- e) Modificación del itinerario del autobús lanzadera, sea por cambios en las necesidades de los trabajadores del SEM, sea por eventuales obras en la vía pública (Gran Vía, por ejemplo). En este caso, el prorrato del precio se realizará por kilómetros de servicio mediante la ratio resultante de dividir el precio unitario por expedición entre los 9,2 km de viaje del servicio base.

18. Subcontratación

Sí.

19. Revisión de precios

Sí: No:

20. Plazo de garantía



Sí: No:

21. Datos de carácter personal

Se habilita a (*contratista*), encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de (*órgano de contratación*), responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio.

Sí: No:

El tratamiento consistirá en: recopilación de los datos personales que identifiquen al pasajero y sus itinerarios. Se hace especial mención a la confidencialidad de las conversaciones que puedan producirse en el interior de los vehículos durante los servicios objeto del contrato.

Concreción de los tratamientos a realizar:

- _ Recopilación _ Registre
- _ Estructuración
- _ Conservación
- _ Consulta

22. Contenido de la propuesta que deben presentar los licitadores

Véase el anexo.

23. Modelo de oferta económica

Véase el anexo.

24. Otras observaciones

No se contempla la subrogación de personal.

Salvador Cerezo i Maturana
Jefe de Seguridad y Servicios Generales.